



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2012-MPT**

Pampas, 23 de marzo de 2012

**VISTO:**

La solicitud de reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 201-2011-MPT, su fecha 24 de mayo de 2011, presentada por el señor Alejandro Jaime Morales; Opinión Legal N° 192-2012-JMV/GHAJ-MPT/P del abogado Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud presentada el 20 de setiembre de 2011, el señor Alejandro Jaime Morales, solicita reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 201-2011-MPT, su fecha 24 de mayo de 2011, por el trato discriminatorio a quienes tienen propiedades valorizadas en menos de 3 UIT, asimismo solicita que se le cobre la alícuota del 0.2% del valor total de su declaración jurada de autoavalúo;

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2012-JMV/GHAJ-MPT/P el abogado Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Tayacaja, opina, declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por el recurrente Alejandro Jaime Morales, contra el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 201-2011-MPT; que se determine las responsabilidades administrativas generadas por la paralización de trámites del exp. N° 0006501, ingresado con fecha 20 de setiembre de 2011, y se disponga a la sub gerencia de Fiscalización y Rentas, como una acción de control posterior efectúe una revaluación de la determinación de Impuesto Predial correspondiente al inmueble del administrado Alejandro Jaime Morales, debiendo emitir el informe respectivo en el plazo de 03 días, bajo responsabilidad;

Que, el cuestionamiento formulado por el recurrente trasunta en observar el pago mínimo del Impuesto Predial, el mismo que se ha establecido en la Resolución de Alcaldía N° 201-2011-MPT, siendo la base legal lo establecido en artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece: la base imponible sobre la base de la unidad impositiva tributaria, siendo dicha determinación que contradice el impugnante mediante el cuestionamiento antes referido, y siendo que dicha obligación proviene de un cálculo efectuado en relación a la unidad impositiva tributaria, corresponde desestimar la pretensión, más aún que el escrito carece de autorización de letrado, inobservando lo previsto por el artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el recurrente Alejandro Jaime Morales, contra el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 201-2011-MPT, en atención a los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, que se sirva disponer que se determine responsabilidades administrativas generadas por la paralización del trámite del exp. N° 0006501, ingresado con fecha 20 de setiembre de 2011.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, efectúe una revaluación de la determinación de Impuesto Predial correspondiente al inmueble del administrado Alejandro Jaime Morales, debiendo emitir el informe respectivo en el plazo de 03 días, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo, al interesado y disponer su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Gavilan  
ALCALDE